

RAD.11001310300420220018200

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., NUEVE (09) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta que la demandada PROMIGAS SA ESP, se notificó en forma personal a través de su apoderado el 18 de julio de 2022 – pdf 10-

2.- Se reconoce personería al Dr. HERNANDO LARIOS FARAK, como apoderado judicial de la demandada PROMIGAS SA ESP, en los términos y para los efectos del poder que milita en el pdf 08.

3.- Se ACEPTA la sustitución del poder del Dr. HERNANDO LARIOS FARAK al Dr. **EDUARDO ALVARADO CONTRERAS**, quien fungirá como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del memorial arrimado – pdf 09-

4.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta que la demandada PROMIGAS SA ESP, arrima contestación sin proponer ningún medio exceptivo ni oponerse – pdf. 12-

5.- Teniendo en cuenta la petición la apoderada de la actora en el pdf 13, respecto a librar oficio de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 060-113142 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de CARTAGENA, obsérvese que en el pdf 07 se firmó y se hizo entrega del mismo, por lo que la interesada deberá verificar en la respectiva Oficina de Registro, en caso de requerir copia, por secretaría envíesele o permítasele el acceso al expediente para la respetiva revisión.

6.- Téngase en cuenta la consignación realizada por la actora, tal como se verifica del informe pdf 17.

7.- Se requiere a la actora para que acredite el trámite de notificaciones adelantada con respecto a la demandada CLAUDIA NATALIA OSORIO BONILLA, pues no se observa el mismo, como tampoco alguna manifestación de la citada señora que conoce del proceso y auto admisorio para tenerse por notificada por conducta concluyente.

8.- Téngase en cuenta la autorización de la apoderada actora para la revisión del proceso – pdf. 14-

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

